

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 30 DE JULIO DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 412.

Habiendo desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados *Vicente Lopez García* y *Alejandro Bartolomé Formoselle*, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á su busca y captura; y siendo habidos los hagan conducir por tránsitos de Justicia y con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe superior político de Palencia por quien son reclamados. Zamora y Julio 23 de 1844.—*Valentin de los Rios*.

Señas del 1º.—Estatura 5-pies 1 pulgada, edad 30 años, pelo negro, ojos id, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Idem del 2º.—Es natural de *Fermoselle* partido de *Bermillo* en esta provincia, edad 33 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Núm. 413.

Idem.

En el Juzgado de primera instancia de *Villa-*

franca del Vierzo se sigue causa criminal por la fuga de un preso llamado *Francisco Lopez*, natural de *Santiago de Lage*, Ayuntamiento de *Varadela*, provincia de *Lugo*, el cual iba conducido por tránsitos de justicia desde *Boadilla del Monte* á disposicion del Sr. Gefe político de dicha provincia de *Lugo*, cuya fuga egecutó en el pueblo de *Campenaraya* la noche del 28 al 29 de Junio último. Lo que se hace saber á los Alcaldes constitucionales y á los Comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad público de esta provincia, para que procedan á la busca y captura del espresado *Francisco Lopez*, y siendo habido dispongan sea conducido con la seguridad correspondiente á disposicion del referido Juzgado de 1ª instancia por quien es reclamado; teniéndolo entendido que no hay mas señas de este individuo que las de estar bastante afectado de enfermedades venéreas. Zamora 23 de Julio de 1844.—*Valentin de los Rios*.

Núm. 404.

INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda.—El Sr. Ministro de Hacienda me dice desde *Barcelona* en 2 del actual lo que sigue:

Enterada S. M. la Reina de una consulta del Intendente de *Barcelona*, relativa al nombramiento de

Visitador del papel sellado para esta provincia, hecho por la Comision y Junta de centralizacion de la deuda flotante en favor de D. Juan Mir, ha tenido á bien mandar no se les dé á reconocer á los empleados del Gobierno; siendo la voluntad de S. M. prevenga V. S. á los Intendentes, que no admitan al egercicio de sus funciones á ninguno de los empleados por la Junta de centralizacion sin que su nombramiento les sea comunicado por este Ministerio. De Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1844.—El Subsecretario interino, Manuel de Sierra.—Sr. Intendente de Zamora.

Y para conocimiento de la provincia he acordado su insercion en este Boletín. Zamora 11 de Julio de 1844. —José Valladares.

Núm. 419.

**DIPUTACION
PROVINCIAL DE ZAMORA.
SECCION DE FOMENTO**

CARRETERA NACIONAL DE VIGO.

Trozo desde Zamora hasta la Portilla de la Canda que comprende 26 y tres cuartos leguas de 20.000 pies, á cargo del Ingeniero de caminos D. José María Perez.

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en esta Carretera en el mes de Mayo de 1844.

Designacion de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	Estension de carretera construida.		Puentes. Núm.	Varas. Núm.	Alcantarillas. Núm.	Muros. Pies cúbicos.	Pretiles. Pies cúbicos.	Leguas. Nº	Edificios. Nº
		Esplanada. Varas.	Afirmada. Varas.							
Trozo 1º	Término de Zamora...	386	230	1	1	1	1404	1	1	1
Idem 2º	Idem de Muelas...	386	230	1	1	1	1404	1	1	1
Idem 3º	Idem de Ricobayo... Puente de Ricobayo...	386	230	1	1	1	1404	1	1	1
TOTALES...		386	230	1	1	1	1404	1	1	1

OBSERVACIONES.

1ª En el puente de Ricobayo se han sent do en obra 482 pies cúbicos de dovelas, 4909 id. de sillería y 16,832 id. id. de mampostería.

2ª En los dos caños egecutados en el segundo trozo, se han empleado 864 pies cúbicos de mampostería, 64 id. id. de sillería para las bocas y 216 id. id. para tapas.

Zamora 31 de Mayo de 1844.—El Presidente Valentin de los Rios.—P. A. D. L. D. Nicolás Moral, Secretario

SUBDELEACION DE RENTAS.

Núm. 416.

Don José Valladares, Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Zamora.

Se subasta en arriendo la barca que sobre el Rio Esla se titula de S. Pedro de la Nave, que pertenece á la Nacion, y antes al ex-monasterio de San

Benito de esta ciudad. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones base del remate, que estará de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegacion á cargo del infrascrito; entendiéndose que aquel se celebrará en los estrados de la Intendencia de once á doce de la mañana del dia veinte y cinco de Agosto próximo. Zamora 23 de Julio de 1844.—José Valladares.—Lic. Angel Bus tamante.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra desde Tarragona con fecha 31 de Mayo último dijo á los Capitanes generales del distrito lo que sigue.—Habiéndose mandado en 4 del corriente se alzara el estado excepcional en que fueron declaradas las provincias del Reino por Real orden de 7 de Febrero último, la Reina (Q. D. G.) tuvo á bien disponer que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina manifestase lo que en justicia y con arreglo á las leyes, debia hacerse con las causas pendientes en los Consejos de Guerra establecidos durante dicho estado excepcional; y en vista de lo espuesto por el referido Tribunal en su acordada del 20 próximo pasado se ha servido resolver S. M., que todas las mencionadas causas incluidas aquellas cuyos fallos no esten egecutoriados, se pasen si ya no se hubiere verificado á los tribunales respectivos segun el fuero que corresponda á los individuos comprendidos en ellas.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia plena, acordó se guardase, cumpliese y circulase en la forma ordinaria, y al efecto se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los fines ordenados por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Junio de 1844.—José de Huerta.—Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Núm. 418.

D. LORENZO PRIETO ALCALDE CONSTITUCIONAL de Bermillo de Sayago, Regenté de la jurisdiccion ordinaria del mismo y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Calvo, y su muger Isabel Velasco vecinos de Peñausende, reos prófugos en la causa que estoy siguiendo de oficio por el del infrascrito Escribano sobre robo de distintos efectos de la casa de su convecino Baltasar Alonso, para que en el término de los treinta dias de la ley siguientes á la fecha de la publicacion de este edicto, se presenten en la carcel nacional de esta villa y si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tenga, con apercibimiento que pasado el término de derecho proseguiré en su ausencia y rebeldia la causa sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de esta mi audiencia y de pararles estas en el perjuicio que haya lugar. Bermillo 12 de Julio de 1844.—Lorenzo Prieto.—Por su mandado Andres Rodriguez Guerra.

Señas de los prófugos.

Juan Calvo, edad 28 años estatura 5 pies y

2 pulgadas vestido á uso del pais con sombrero de ala ancha, y algo cojo, Isabel Velasco, edad 25 años pelo rojo, vestida medio charro medio Sayagues.

Núm. 419.

D. VICENTE GARCIA Y ARIAS, JUEZ DE primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido

Por el presente cito llamo y emplaza á Pascual Ramos, vecino de Villar de Cierbas, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue por omision en presentar á José Ramos, de quien es fiador, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tubiere; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias y actuaciones con los estrados del Juzgado; segun que asi lo tengo mandado por auto de trece del corriente. Puebla de Sanabria 16 de Julio de 1844.—Vicente Garcia.—Por su mandado Vicente Rodriguez Alba, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) se dignó conceder facultad para celebrar en esta villa una feria los dias 15, 16 y 17 de Agosto de cada año desde el presente inclusive y siguientes, se realiza con absoluta libertad de derechos alcabalatorios y de cualquiera otra gavela semejante. Siendo esto de mucho interés para las personas que concuran á comprar y vender, he dispuesto se haga notorio para su conocimiento; bajo el supuesto de que hay abundantes pastos para los ganados que se traigan al Rodeo y este muy surtido de aguas lo mismo que la poblacion de los artículos de primera necesidad. Almen-dral 7 de Julio de 1844.—E. A. C. José Becerra.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Beavente cabeza de partido, con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial resolvió en el año último la construccion de una casa Consistorial de nueva planta bajo el plano y condiciones aprobada por aquella corporacion, y aunque se realizaren dos remates de esta obra no pudieron llevarse al cabo por las circunstancias que sobrevinieron y constan del expediente; en el dia el actual Ayuntamiento ha acordado proceder á nueva subasta de la mencionada obra bajo las mismas bases con respecto á la planta, y de las condiciones que ha redactado, y para ello ha señalado el dia 4 de Agosto

to próximo desde la hora de las once de la mañana en adelante en su sala Capitular.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiendo que el plano y condiciones estarán de manifiesto hasta dicha época en la Secretaría del Ayuntamiento. Benavente Julio 15 de 1844.—El Alcalde Presidente *Máximo de Vargas*.—Por acuerdo del Ayuntamiento *José Trinidad*.

DIPUTACION DE ABOGADOS DE LA PUEBLA DE SANABRIA.—VINDICACION.

En el número cincuenta y cuatro del Boletín oficial de la provincia de Zamora perteneciente al Martes veinte y cinco del mes próximo pasado ha visto el público una circular del Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria, en que con motivo de darse á conocer á los pueblos de la provincia; y especialmente á los de este partido judicial, se ha permitido hacer uso de ciertas expresiones que pudiendo interpretarse mal y en desdoro y vilipendio de la noble profesion que egercen los que esta manifestacion suscriben, se han propuesto rectificar el juicio erroneo que haya podido formarse con ocasion de algunas reticencias que se columbran en aquella Circular, despues de marcadas alusiones, que alguno no habrá podido menos de haber creido dirigidas, ó á los que egercen la Abogacia en este juzgado de primera instancia, ó á los curiales dependientes del mismo. Lejos de los primeros la idea siempre ruin de defraudar al Sr. Juez la de rectitud de sus intenciones y esfuerzos en punto al cumplimiento de sus deberes (que solo les toca juzgar desde sus bufetes respectivos en casos dados) le hicieron la justicia de creer que les contemplaría Caballeros para no dejar de presumir que como tales habian de conducirse en todas ocasiones, antes que apelar al medio indecoroso de chismes y hablillas, que tambien sienta á cierta clase de personas, y que tan mal se aviene con la educacion de otras. Efectivamente en este punto no se han equivocado, puesto que el Sr. Juez ha dicho oficialmente á los firmantes, despues de haberle pedido esplicaciones, que nunca fué su ánimo aludir á la noble clase de Abogados en la Circular de catorce de Junio anterior, ó lo que es lo mismo, que no ha tenido motivos para corregir abusos respecto á aquella, ni que de la misma ha sufrido censura en punto á transacciones de pleitos, ni menos en cuanto á sus deseos de que los hombres sean lo que de en ser, y no lo que son. Esta esplicacion que los Abogados firmantes han obtenido del Sr. Juez, y que se apresuran á publicar, es bastante para que la maledicencia de ciertos sujetos no pueda jamas empañar el brillo de una profesion honrosa formando respecto á ella juicios mesactos que en ningun caso estan dispuestos á dejar pasar en la impunidad los autores de esta manifestacion, vengan de donde

quiera los motivos que á ellos puedan dar lugar, y sea cualquiera el caracter y pretexto que para hacerles concebir se tome. Puebla de Sanabria y Julio veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Venancio Laza, Diputado.—Francisco Aguilar.—Antonio Ibañez de Ramos.—Vicente Perez.—Pedro A. Rodrigo.—Mariano de San-Roman.—Sergio Rodriguez.

AVISOS.

Se arriendan á pasto y labor el Monte de Castonuevo y la Dehesa de las Vegas, consistentes á inmediaciones de la misma Villa, juntas dichas fincas ó separadas, por término de cuatro años que darán principio respecto del arancio en Febrero de 1845, y en cuanto á pastos en Abril mediado del mismo, concluyendo el primero levantados frutos de 1849, y por lo que hace á pastos en Abril mediado del mismo año, con varias condiciones que estarán de manifiesto en la casa-habitacion de Doña Juana Gutierrez, viuda, vecina de esta ciudad, calle de San Andres, donde se verificará su remate en el mejor postor segun las mismas condiciones el dia 16 del próximo mes de Agosto de doce á una de él.

De la dehesa de Mázares ha faltado un buey negro, con zarcillo en la oreja izquierda, yerro de una A, un poco estrecha de arriba la solana izquierda, bastante largo de astas; quien supiere de su paradero tendrá la vondad de dar razon á D. Blas de Teresa, vecino de esta ciudad.

El dia 15 del corriente se ha hallado una mula en término de Carbajales; la persona que se acerca su dueño se presentará ante el Alcalde constitucional del mismo, y dadas las señas le será entregada, pagados que sean los gastos originados en su manutencion y cuidado.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Villanueva, su dotacion consiste en ciento setenta fanegas de trigo.

Imprenta del Boletín.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 30 DE JULIO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

Con arreglo al art. 45 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 se amplía por 15 días más la subasta de las fincas que á continuación se espresan, cuyos segundos remates tendrán lugar en los puntos y días siguientes:

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Día 26 de Setiembre de 1844.

En Zamora y Benavente.

Segundo remate.

Una heredad de tierras en término de Manganeses de la Polvorosa, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1068, arrendada por la tácita á Fernando Gonzalez, Antonio Blanco y socios, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 23 fanegas y 2 celemines en 19 piezas, renta anual 24 fanegas de centeno, tasado en 3418 rs. y capitalizado en 12240 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de 23 fanegas y 10 celemines en 20 piezas, renta anual la misma que el anterior, tasado en 3762 rs. y capitalizado en 12240 rs. por los que se saca á subasta.

El cuarto quifion de una heredad en término de Villalobos, perteneció al cabildo eclesiástico de Benavente, consta de 28 piezas plantadas de viña que hacen 130 cuartas y 60 estadales, arrendado á Don Luciano Ayala y compañeros en la renta anual de 402 rs. en dinero, tasado en 4286 rs. y capitalizado en 12060 rs. por los que se saca á subasta.

Una heredad en término de Sta. Colomba de las monjas perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1511, consta de 6 piezas que hacen 5 fanegas, arrendada por la tácita á Juan Guerra y compañía en la renta anual de 2 fanegas y 6 celemines de centeno, tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1275 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de S. Juanico el nuevo perteneció á la capellanía de Ntra. Sra. de las Nieves, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1263, consta de 2 piezas que hacen una fanega y 10 celemines, arrendada por la tácita á Silvestre Sastre en la renta anual de una fanega de trigo, tasada en 400 rs. y capitalizada en 750 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de Fresno de la Polvorosa, perteneció á su fábrica, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 958, consta de 15 piezas que hacen 10 fanegas, arrendada por la tácita á Segundo Anton en la renta anual de 56 fanegas de pan terciado trigo, centeno y cebada, tasada en

26250 rs. y capitalizada en 20160 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en término de Vega de Tera perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2668, consta de 53 piezas que hacen 34 fanegas y 7 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Ganado y socios en la renta anual de 18 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en 11000 rs. y capitalizada en 9518 rs. y 30 mrs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en el mismo término perteneció á la Cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2669, consta de 10 piezas que hacen 4 fanegas y 2 celemines, arrendada por la tácita á Benigno Alvarez y compañeros en la renta anual de 54 rs. en dinero, tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1620 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el propio término perteneció á la capellanía de Ntra. Sra. de las Nieves, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2670, consta de 17 piezas que hacen 10 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Martinez y compañeros en la renta anual de 11 fanegas de centeno, tasada en 6300 rs. y capitalizada en 5610 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en el indicado término perteneció á Ntra. Sra. del Rosario del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2672, consta de 5 piezas que hacen 3 fanegas y 3 celemines, arrendada por la tácita á Miguel Llamas y Fuentes en la renta anual de 50 rs. en dinero, tasada en 1200 rs. y capitalizada en 1500 rs., por los que se saca á subasta.

Una panera en el espresado pueblo perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, se halla sin arrendada mas los peritos la graduan vale en renta anual 18 rs., tasada en 600 rs. y capitalizada en 405 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Una heredad en término de Quintanilla de Urz perteneció á la mitra episcopal de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1184, arrendada por la tácita y dividida en 4 quifiones de los cuales el 4.º se halla vendido.

Primero consta de 35 fanegas y 4 celemines en 36 piezas, renta anual 14 fanegas, 8 celemines de trigo y 4 fanegas, 8 celemines de centeno y 20 fanegas y 8 celemines de cebada que anualmente pagan Melchor Zurro y compañeros, tasado en 8094 rs. y capitalizado en 22060 rs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 30 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos en 44 piezas, arrendado á Tomás Garcia y Socios en la renta anual de 4 fanegas y 8 celemines de trigo y 20 fanegas y 8 celemines de cebada, tasado en 7057 rs. y capitalizado en 19687 rs., por los que se saca á subasta.

Tercero de 35 fanegas y 9 celemines en 41 piezas arrendado á Simon Villar y socios en la renta

anual que el anterior, tasado en 7088 rs. y capitalizado en 19687 rs. por los que se saca á subasta.

Otra en término de Villalpando perteneció á la iglesia catedral de Leon, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1555, arrendada por la tácita á José Gomez Vega y socios y dividida en tres quiñones.

Primero se compone de 157 cuartas en 8 piezas renta anual 14 fanegas de trigo y cebada por mitad tasado en 7020 rs. y 20 mrs. y capitalizado en 8191 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de 163 cuartas en 17 piezas, renta anual 17 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 7020 rs. y 20 mrs. y capitalizado en 13215 rs. por los que se saca á subasta.

Tercero de 166 cuartas en 21 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al segundo, por la misma cantidad que aquel se subasta.

El tercer quiñon de una heredad término de Villalpando, perteneció á la fábrica de San Vicente de esta ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2678, arrendado á José Palacios en la renta anual de 3 fanegas de trigo y 3 de cebada, tasado en 3510 rs. y capitalizado en la misma cantidad por la que se subasta.

Una heredad de tierras en término de Quintanilla de Urz, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1180, arrendada por la tácita á Hipólito Esteban, Santiago Barrigoz y socios y dividida en dos quiñones.

Primero se compone de 15 piezas que hacen 14 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, renta anual 15 fanegas y 6 celemines de trigo y centeno por mitad tasado en 1932 rs. y capitalizado en 9450 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de 15 piezas que hacen 14 fanegas, 11 celemines y dos cuartillos, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1179, consta de 4 piezas que hacen 4 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á José Rodriguez y Lorenzo Gago, en la renta anual de una fanega y 4 celemines de centeno, tasada en 362 rs. y capitalizada en 690 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en dicho término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1176, consta de 6 piezas que hacen 8 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á José y Francisco Rodriguez en la renta anual de 6 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasada en 1212 rs. y capitalizada en 3778 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el mismo pueblo y de la propia procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1177, consta de 12 fanegas y 2 celemines en 15 piezas, arrendada por la tácita á José Alvarez y socios en 6 fanegas de trigo y centeno por mitad anuales, incluyendo otra tierra que segun los peritos radica en Brime de Urz y corresponde á la misma heredad, la que no deslindan, y la Contaduría por pertenecer ambas á esta Provincia, el término donde radican, la capitaliza en 3778 rs., por los que se saca á subasta.

Un molino harinero en término de Cañizo perteneció al cabildo eclesiástico de Villalpando, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el núm. 525, consta de dos piezas la una en buen uso y la

otra estropeada con mas la casa que se halla segun manifiestan los peritos ruinoso, renta anual 36 fanegas de morcajo, tasado en 2500 rs. y capitalizado en 18625 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad de tierras en término de Tardemazar, perteneció á la capellanía de la Sesmada, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1394, consta de 4 fanegas y 9 celemines en 8 piezas arrendada por la tácita á Juliana Villar en la renta anual de 3 fanegas y 2 celemines de trigo y lo mismo de centeno, tasada en 460 rs. y capitalizada en 3996 rs. por los que se saca á subasta.

Otra en término de Pozuelo de Vidriales perteneció á su fábrica, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 282, no produce renta alguna, pero los peritos la graduan en la de 30 rs. anuales, tasada en 400 rs. y capitalizada en 700 rs. por los que se saca á subasta.

En Zamora.

Una heredad de tierras en término de esta ciudad, titulada Casa Mojina, perteneció al cabildo catedral de la misma, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 60, arrendada por la tácita y dividida en dos quiñones.

Primero se compone de 16 piezas que hacen 50 fanegas y 8 celemines arrendado á José Alonso.

Segundo de 14 piezas que hacen 50 fanegas y 3 celemines, arrendado á Antolin Dominguez y compañeros, rentan cada uno de estos dos quiñones 40 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasados cada uno en 24000 rs. y capitalizados en 23400 rs. cada uno, se saca á subasta por la tasacion.

Un herreñal en las inmediaciones del Espíritu Santo término de esta ciudad perteneció al cabildo catedral de la misma, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el núm. 56, arrendado por la tácita á Gregorio Dominguez en la renta anual de 200 rs., se compone de una pieza que hace dos fanegas, tasado en 6000 rs. y capitalizado en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Una viña en término de Madridanos perteneció á la cofradía de ánimas de Villalazan, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 382, consta de 1600 cepas se halla sin arrendar, tasada en 280 rs. y capitalizada en 1440 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad en término de la Hiniesta perteneció á la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 368, se compone de 53 fanegas y un celemin en 23 piezas arrendada por la tácita á Ildelfonso Rodriguez en la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasada en 9000 rs. y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció al Smo. de idem, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 369, se compone de 10 fanegas y 6 celemines en 10 piezas, arrendada por la tácita á Dionisio Martin en la renta anual de 7 fanegas y 6 celemines de trigo, tasada en 3400 rs. y capitalizada en 5601 rs., por los que se saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á órdenes vigentes. Zamora 24 de Julio de 1844. = El l.: José Valladares.

INDICE

de las leyes, decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia de Zamora en todo el mes de Julio de 1844.

Núm. 57.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se presenten á satisfacer lo que adeudan por la suscripcion al Boletin oficial de la misma.

Id. para la captura de D. Ramon Charrin.

Edicto citando y emplazando á Tomás Alonso y Tomás Barrio.

Anuncio para el arriendo de los derechos de alcabalas que devenguen los doce mercados que se celebran en el santuario de Gracia.

Real decreto mandando se observen por ahora varias reglas en las contiendas de atribuciones y jurisdiccion.

Anuncio para la subasta del servicio de hospitalidad militar de la capital de Oviedo.

Id. para la del tercer Distrito.

Circular noticiando que el dia 6 del presente mes se dà principio á la recepcion y entrega en caja de los sustitutos.

Núm. 58.

Real orden recomendando á las Comisiones de instruccion primaria, Colegios y Escuelas del Reino la obra titula *Bellezas de la Caligrafia*.

Circular en averiguacion del paradero de Juan Galan. Demostracion hecha para guerra en el mes de Marzo de 1844.

Núm. 59.

Circular para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se presenten á satisfacer lo que adeuden por contribuciones de cuota fija en el término que previene.

Id. recomendando una suscripcion para atender á las pérdidas ocasionadas en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia de Zaragoza.

Demostracion hecha para guerra en el mes de Abril de 1844.

Relacion de los sugetos deudores por compras de Bienes nacionales.

Núm. 60.

Real orden mandando no se espidan pasaportes para ultramar á los matriculados de marina.

Edicto llamando y emplazando á todos los que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías colativas fundadas por el Maestro Gomez y D. Juan Rodriguez.

Demostracion hecha para guerra en el mes de Mayo de 1844.

Circular encargando la cobranza de los adeudos pertenecientes al ramo de la ganadería.

Núm. 61

Circular para la captura de Miguel Macías, Jacinto Tovar y Alonso Tovar,

Id. en averiguacion de varios ladrones.

Id. encargando la cobranza de la manda pia testamentaria. Relacion de las multas exigidas en el mes de Junio por contravenciones á los bandos de policia.

Circular para la captura de Antonio Conejo.

Núm. 62.

Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados.

Real orden mandando observar varias disposiciones en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores.

Id. para que se presenten á desempeñar sus destinos todos los empleados del Gobierno político que se hallen ausentes.

Circular para la captura de varios ladrones.

Demostracion hecha para guerra en el mes de Junio de 1844.

Real orden mandando quede sin efeto la de 11 de Abril último, por la que se autorizó el nombramiento de Visitador general de todo el Reino para la administracion del papel sellado en favor de D. Miguel Garcia Camba.

Boletin extraordinario.

Circular para que los Ayuntamientos concurren á satisfacer la suscripcion del Boletin oficial.

Real orden encargando la mas exacta observancia del artículo 5º de la ley de 10 de Abril sobre el ejercicio de la libertad de imprenta.

Anuncio para la subasta del suministro de pan y pienso en el tercer Distrito.

Id. para la del noveno Distrito.

Núm. 63.

Circular para que los Alcaldes que no hayan presentado los documentos de proteccion y seguridad pública, lo verifiquen en el término que previene.

Real orden disponiendo que el conocimiento y fallo en 1ª instancia de las causas é incidencias sobre aprehensiones de sal, corresponde á los Intendentes subdelegados en todo el término de su demarcacion.

Núm. 64.

Circular marcando las cantidades con que deben afianzar los que obtengan plaza de Procuradores de Juzgados judiciales.

Id. encargando la prision de dos ladrones.

Relacion de los sugetos deudores por compras de Bienes nacionales.

Circular manifestando los distritos electorales para las elecciones generales de Córtes.

Real orden mandando que nadie pueda usar armas sin la correspondiente licencia del Gefe superior político de la provincia.

Núm. 65.

Real orden recomendando á los Gobiernos políticos, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la suscripcion al *Boletin oficial de Minas*.

Circular para la captura de Hilario Severini.

Id. para la formacion y remision de las listas electorales.

Relacion de las obras ejecutadas en la Carretera en el mes de Junio de 1844.

Anuncio para la subasta de utensilios del 9º Distrito.

Id. para el arriendo de los derechos del 4 por 100 que se devenguen en la feria de S. Bartolomé de Toro.

Núm. 66.

Circular para la captura de Vicente Lopez Garcia y Alejandro Bartolomé Fermoselle.

Id. para la de Francisco Lopez.

Relacion de las obras ejecutadas en la Carretera en el mes de Mayo de 1844.

Anuncio para el arriendo de la barca de S. Pedro de la Nave.

Real orden para que todas las causas pendientes en los Consejos de guerra establecidos durante el estado escepcional de las plazas pasen á los Tribunales respectivos.

Edicto citando y emplazando á Juan Calvo.

Idem id. á Pascual Ramos.

